

ANEXO II

El funcionario que suscribe cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos _____
 Nombre _____ Fecha de nacimiento _____
 Nº de Registro de Personal _____ Cuerpo al que pertenece _____
 Ministerio u Organismo _____
 Domicilio particular _____
 Teléfono _____

Solicita ser admitido al Concurso especial para cubrir plazas en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, convocada por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha _____ (Boletín Oficial del Estado Nº _____), a cuyo efecto solicita se le adjudiquen las siguientes plazas:

Categoría	Grupo	Nivel	Localidad
-----------	-------	-------	-----------

Y aporta los siguientes méritos:

1.- Servicios prestados en el Cuerpo, Escala o Plaza que desempeñe en el momento de solicitar la vacante, valorados en años, meses y días.

Los servicios deben ser efectivos (no acumulados por disposición alguna) y en propiedad (no interinas, ni eventuales, ni contratados)

Años:	Meses:	Días:
-------	--------	-------

El personal al que se refiere la Base Primera, b, especificará los años, meses y días de servicios prestados en la correspondiente situación contractual.

2.- Otros méritos:

3.- Méritos preferentes que alega, de los que se especifican en la Base Octava:

- A)
- B)
- C)
- D)

Se señalará la letra que preceda.

4.- Cónyuges funcionarios en carrera.

4.1.- Si concursa uno sólo:

Residencia previa del cónyuge _____
 Apellidos y nombre _____
 Nº de Personal _____
 Ministerio u Organismo _____
 Cuerpo _____
 Centro Directivo _____
 Domicilio y Localidad _____

4.2.- En caso de concursar los dos cónyuges:

Apellidos y nombre del otro cónyuge, así como el Cuerpo al que pertenece _____
 Localidad a la que concursa _____
 Puestos de trabajo que solicita _____

5.- Se adjuntará a la instancia:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- Certificado de los servicios prestados de los estrangeros que se contemplan en el punto 1 de este Anexo, expedidos por la Jefatura de Personal del Cuerpo a que pertenece. No se admitirá, en su defecto, el Título Administrativo.
- A los que afecta la Base Duodécima, los documentos que se especifican en la misma.

6.- Dado que error u omisión o la falta de claridad al rellenar la instancia, serán atribuidos al interesado. En lo referente a la falta de cualquier documento indispensable para valorar los méritos alegados, se estará a lo dispuesto en la Base Décima de la Orden de Convocatoria.

(Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.

11446 RESOLUCION de 13 de junio de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal que ha de actuar en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos.

Ilmos. Sres.: Presentada abstención por uno de los Vocales del Tribunal titular designado para actuar en las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, convocadas por Resolución de 9 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 24 del mismo mes), y estimada dicha abstención de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, esta Secretaría de Estado ha resuelto designar un nuevo miembro para actuar en el referido Tribunal en los siguientes términos:

Tribunal titular

Vocales, donde dice D. Antonio Fernández Alba, debe decir D. Ignacio Gárate Rojas, Doctor Arquitecto.

Lo que comunico a VV. LL. Madrid, 13 de junio de 1985.-El Secretario de Estado, Francisco Ramos Fernández Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura, Director general de la Función Pública y Presidente de los Tribunales Calificadores.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11447 ORDEN de 7 de junio de 1985 por la que se convoca concurso público de méritos para cubrir plazas de Profesores titulares en el Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBA).

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 346/1979, de 20 de febrero, creó el Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBA), estableciendo que el profesorado de dicho Centro estará constituido por funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Educa-

ción General Básica, nombrados en comisión de servicio. Mediante la Orden de 17 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 21), se determina el procedimiento de selección para cubrir en régimen de comisión de servicio las plazas de Profesores titulares del CENEBA.

Existiendo actualmente vacantes de Profesores titulares en la sede central del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBA), este Ministerio ha resuelto convocar un concurso público de méritos para cubrir las citadas plazas de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Se convocan 39 plazas de Profesores titulares del CENEBA con arreglo al detalle que se relaciona en el anexo I de esta Orden.

Segunda.-Podrán participar en el concurso quienes el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» reúnan los requisitos siguientes:

- Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.
- Encontrarse en situación de servicio activo.
- En el caso de haber prestado servicios en el CENEBA, deberán haber pasado tres años como mínimo desde su reincorporación a su plaza de destino (Orden de 17 de abril de 1984).
- Reunir los requisitos específicos que, para las distintas especialidades, se señalan en el anexo I de la presente convocatoria.

Tercera.-Los aspirantes deberán presentar su solicitud mediante instancia, ajustada al modelo que figura en el anexo II, dirigida al ilustrísimo señor Subdirector general de Educación a Distancia, dentro del plazo de quince días naturales a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados deberán acompañar a la instancia una hoja de servicios certificada referida al 31 de agosto de 1984 y su curriculum vitae, así como cuantos documentos permitan acreditar los méritos que los aspirantes aleguen. No serán objeto de valoración aquellos méritos que los aspirantes no acrediten suficientemente. Igualmente deberán presentar un programa-memoria (anexo III).

Las hojas de servicio serán certificadas por la Dirección Provincial u órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas donde se encuentren destinados y en servicio activo los Profesores solicitantes.

Cuarta.-La selección se realizará por una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros o personas en quien deleguen:

Presidente: El Subdirector general de Educación a Distancia.

Vocales:

El Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Básicas.

El Inspector Central Ponente de Educación Permanente de Adultos (EPA) de Educación Básica.

El Director del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBA).

Actuará como Secretario, sin voz y sin voto, un funcionario de la Dirección General de Promoción Educativa, nombrado por el Director general.

Quinta.-La Comisión realizará una evaluación de los méritos alegados por los candidatos, de acuerdo con los criterios reflejados en los apartados 1, 2 y 3 del baremo que figura en el anexo III, y elaborará una relación de los participantes ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida a la que se dará publicidad en el tablón de anuncios del CENEBA.

Sexta.-La Comisión podrá celebrar una entrevista con los candidatos que considere oportuno. La entrevista girará, básicamente, en torno a la defensa del programa-memoria.

Séptima.-En el caso de quedar plazas sin cubrirse, la Comisión podrá destinar a las mismas a otro candidato, inscrito en un área afín, con puntuación suficiente, siempre que éste acepte tal cambio de área. A continuación se publicará una lista que podrá ser recurrida en el plazo de diez días a término de los cuales la Comisión exhibirá la lista definitiva.

Octava.-Los Profesores que obtengan mayor puntuación serán propuestos, de acuerdo con la Orden de 17 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 21), en régimen de comisión de servicio por un curso. Transcurrido éste, la Dirección del Centro y el Servicio de Inspección emitirán informes sobre la actividad realizada por aquéllos. A la vista de dichos informes la Comisión seleccionadora propondrá a los Profesores que habrán de ser nombrados en comisión de servicio por un período de tres años. A petición del interesado se podrá prorrogar la comisión de servicio por otros tres años, siempre que haya desarrollado su actividad profesional con probada eficacia, valorada ésta objetivamente por

la Subdirección General de Educación a Distancia, previo informe de la Dirección del Centro y el Servicio de Inspección.

Novena.-La resolución del presente concurso de méritos se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», extendiéndose por la Dirección General de Personal y Servicios los correspondientes nombramientos singulares.

Décima.-A los Profesores que, con arreglo a la presente convocatoria, hubiesen obtenido destino en comisión de servicio no se les concederá la renuncia a la misma, salvo en los casos en que concurran circunstancias de especial gravedad que impidan el ejercicio normal de sus funciones.

Undécima.-En todo caso, la Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta del CENEBA, y previo informe del Servicio de Inspección, oído el interesado, podrá revocar en cualquier momento las comisiones de servicio a aquellos Profesores que no cumplan las funciones para cuyo servicio fueron nombrados.

Las vacantes producidas se proveerán según lo establecido en las bases quinta, sexta y séptima de la presente convocatoria, sobre evaluación de los candidatos.

Duodécima.-Los Profesores nombrados en comisión de servicio ejercerán sus funciones como Profesores de la sede central del CENEBA, en régimen de dedicación exclusiva, y desempeñarán las actividades docentes y demás tareas específicas del Centro (producción de material didáctico, que será propiedad del Ministerio de Educación y Ciencia, tutoría de alumnos, participación en las tareas de programación y coordinación de los seminarios, etc.), con sujeción al calendario y horarios fijados por el Ministerio de Educación y Ciencia para dicho Centro.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de junio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Servicios y de Promoción Educativa.

ANEXO I

PLAZAS VACANTES

Área de Educación a Distancia (adultos):

Profesores tutores:

- Un Profesor especialista en Ciencias Sociales.
- Un Profesor especialista en Matemáticas y Ciencias Naturales.
- Tres Profesores especialistas en Lengua Española y Francés.
- Tres Profesores especialistas en Lengua Española.
- Un Profesor especialista en Alemán.

Requisitos específicos: Experiencia en elaboración de material didáctico.

Profesores tutores de Centros Penitenciarios:

- Dos Profesores especialistas en Lengua Española y Francés.
- Dos Profesores especialistas en Lengua Española e Inglés.
- Tres Profesores especialistas en Ciencias Sociales.
- Tres Profesores especialistas en Matemáticas y Ciencias Naturales.

Área de Educación a Distancia (EGB):

Equipo Ciclo Inicial:

- Un Profesor tutor.
- Requisitos específicos: Experiencia en elaboración de material.

Equipo Ciclo Medio:

- Dos Profesores tutores.
- Requisitos específicos: Experiencia en elaboración de material.

Equipo Ciclo Superior:

- Profesores tutores:
- Dos Profesores especialistas en Matemáticas y Ciencias Naturales.
- Dos Profesores especialistas en Lengua Española y Francés.
- Requisitos específicos: Experiencia en elaboración de material didáctico.

Equipo de Lengua y Cultura Españolas:

- Profesores tutores:
- Un Profesor especialista en Lengua Española.
- Un Profesor especialista en Lengua Española e Inglés.

Un Profesor especialista en Lenguas Española y Francés.
Un Profesor especialista en Lenguas Española y Alemán.
Requisitos específicos: Experiencia en elaboración de material didáctico y enseñanza de emigrantes.

Area de Recursos Técnico-Didácticos

Cinco Profesores con experiencia en Diseño e Ilustración.
Un Profesor con experiencia en Ciencias de la Información.

Area de Investigación Educativa

Equipo de Orientación:

Un Profesor con experiencia en Orientación Escolar y Profesional.

Equipo de Investigación:

Un Profesor con experiencia en Psicometría.

Equipo de Evaluación:

Un Profesor con experiencia en Técnicas Sociométricas.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO

(Póliza de 25 pesetas)

Ilmo. Sr.:

I. Datos personales:

1. Apellidos y nombre del solicitante.
2. Fecha y lugar de nacimiento.
3. Documento nacional de identidad número expedido en el

II. Datos profesionales:

4. Número de Registro Personal.
5. Especialidad.
6. Destino actual
Calle, localidad, teléfono
7. Puesto que desempeña actualmente desde

III. Relación de documentos acreditativos de los méritos que se adjuntan.

IV. Plaza que solicita

En caso de ser admitido, se compromete a aceptarla, así como a cumplir las normas que regulan el funcionamiento del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD).

Solicita a V. I. le sea concedida una de las vacantes anunciadas.

Lugar, fecha y firma

Ilmo. Sr. Subdirector general de Educación a Distancia.

ANEXO III

BAREMO

	Puntos
1. Experiencia docente: Por este apartado podrán alcanzarse hasta un máximo de 10 puntos, valorados del siguiente modo:	
a) Por cada año de servicio como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros, hasta un máximo de 7,5 puntos:	
- Cada uno de los cinco primeros años	0,50
- A partir del sexto año	1,00
b) Ser o haber sido Profesor en el Centro Nacional de Educación Básica a Distancia, hasta un máximo de un punto	0,50
c) Por cada año de servicio como Profesor colaborador del CENEBA, de Centros Públicos de EPA o Centros de Educación a Distancia, hasta un máximo de un punto	0,25
d) Por cada año efectivo en que haya impartido la especialidad que solicita, hasta un máximo de 0,50 puntos	0,25

Puntos

2. Méritos académicos y docentes: Por este apartado podrán alcanzarse hasta un máximo de 10 puntos, valorados del siguiente modo:
 - a) Por el título de Doctor en la materia relacionada con el área de especialización solicitada 2,00
 - b) Por el título de licenciatura relacionado con la especialidad solicitada, siempre que no se haya alegado para ingresar en el Cuerpo de EGB .. 1,25
 - c) Por tesina o reválida de la licenciatura correspondiente a la especialidad solicitada 0,50
 - d) Por cada curso de especialización en la materia solicitada, convocados por el MEC 0,25
 - e) Por actividades de innovación o investigación educativa, en la especialidad solicitada, informadas por la Dirección General de nivel correspondiente o Departamento Universitario, hasta un máximo de 1,50
 - f) Por publicaciones de carácter científico, pedagógico y relacionadas con el área solicitada, hasta un máximo de 1,50
 - g) Por tesis, tesinas, publicaciones e investigaciones sobre educación a distancia, hasta un máximo de 1,00
 - h) Por otros méritos (licenciaturas, tesinas, cursos, premios, etc., fuera del área solicitada), hasta un máximo de 2,00

3. Memoria Pedagógica:

- Proyecto de trabajo sobre el área solicitada. Desarrollo en un máximo de ocho folios del plan de trabajo a realizar en un Centro de las características del CENEBA y en la plaza solicitada.

- La Comisión seleccionadora valorará la Memoria de 0 a 10 puntos en comisión y podrá citar a cuantos candidatos estime oportuno, de acuerdo con la base sexta.

11448 ORDEN de 10 de junio de 1985 por la que se hace pública la composición de los Tribunales que han de juzgar las pruebas del concurso-oposición para ingreso en la Escala A de las plantillas del personal docente adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia por el Real Decreto 2734/1983, de 28 de julio, convocado por Orden de 27 de abril de 1985.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la base 5 de la Orden de 27 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en la Escala A de las plantillas del personal docente adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia por el Real Decreto 2734/1983, de 28 de julio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Hacer pública la composición de los Tribunales que han de juzgar las pruebas del referido concurso-oposición y que figuran en el anexo a la presente Orden.

Segundo.-Todos los opositores celebrarán las pruebas de acceso en Madrid. De acuerdo con la base 6, 1, de la convocatoria, los Tribunales anunciarán con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se realizará el acto de presentación y el primer ejercicio.

Tercero.-Los miembros de los Tribunales tendrán derecho al percibo de dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia habitual, quedando autorizados a utilizar cualquiera de los medios de locomoción a los que se refiere el Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16). A los efectos previstos en el artículo 29 del citado Real Decreto, estos Tribunales calificadoros deben considerarse incluidos en la categoría primera de las contempladas en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de junio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO

Asignatura: Lengua Española

Tribunal titular

Presidente: Don José I. Pedraz González.